

CAPITULO 8

FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (FRUTOS CITRICOS),  
MELONES O SANDIAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Los frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que los frutos frescos correspondientes.
3. Los frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
  - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
  - b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa,siempre que conserven el carácter de frutos secos.

- 0801           COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARAÑÓN), FRESCOS O SECOS, INCLUSO CON CASCARA O MONDADOS.
- 0801.10.00    - Cocos
- 0801.20.00    - Nueces del Brasil
- 0801.30.00    - Nueces de cajú (cajuil, marañón)
- 0802           LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.
- Almendras:
- 0802.11.00    -- Con cáscara
- 0802.12.00    -- Sin cáscara
- Avellanas («Corylus spp.»):
- 0802.21.00    -- Con cáscara
- 0802.22.00    -- Sin cáscara
- Nueces de nogal:
- 0802.31.00    -- Con cáscara
- 0802.32.00    -- Sin cáscara
- 0802.40.00    - Castañas («Castanea spp.»)
- 0802.50.00    - Pistachos
- 0802.90       - Los demás
- 0802.90.10     Piñones
- 0802.90.90     Los demás
- 0803.00.00    BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.
- 0804           DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACATES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.
- 0804.10.00    - Dátiles

- 0804.20 - Higos
- 0804.20.10 Frescos
- 0804.20.20 Secos
  
- 0804.30.00 - Piñas (ananás)
  
- 0804.40.00 - Paltas (aguacates)
  
- 0804.50 - Guayabas, mangos y mangostanes
- 0804.50.10 Guayabas
- 0804.50.20 Mangos y mangostanes
  
- 0805 AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.
  
- 0805.10.00 - Naranjas
  
- 0805.20 - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas);  
clementinas, wilkings e híbridos similares de  
agrios (frutos citricos)
- 0805.20.10 Mandarinas, excluidas las tangerinas y satsumas
- 0805.20.20 Tangerinas y satsumas
- 0805.20.90 Los demás
  
- 0805.30.00 - Limones («Citrus limon, Citrus limonum») y lima  
agria («Citrus aurantifolia»)
  
- 0805.40.00 - Toronjas o pomelos
  
- 0805.90.00 - Los demás
  
- 0806 UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.
  
- 0806.10.00 - Frescas
  
- 0806.20 - Secas, incluidas las pasas
- 0806.20.10 Pasas
- 0806.20.90 Las demás
  
- 0807 MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.
  
- 0807.10 - Melones y sandías
- 0807.10.10 Melones
- 0807.10.20 Sandías
  
- 0807.20.00 - Papayas

- 0808 MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.
- 0808.10.00 - Manzanas
  - 0808.20 - Peras y membrillos
  - 0808.20.10 Peras
  - 0808.20.20 Membrillos
- 0809 DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS. (Y) *U. 2*
- 0809.10.00 - Damascos (chabacanos, albaricoques)
  - 0809.20 - Cerezas
  - 0809.20.10 Guindas (cerezas ácidas)
  - 0809.20.90 Las demás
  - 0809.30 - Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas
  - 0809.30.10 Duraznos (melocotones), excluidos los griñones y nectarinas
  - 0809.30.20 Griñones y nectarinas
  - 0809.40 - Ciruelas y endrinas
  - 0809.40.10 Ciruelas
  - 0809.40.20 Endrinas
- 0810 LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.
- 0810.10.00 - Frutillas (fresas)
  - 0810.20.00 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
  - 0810.30.00 - Grosellas, incluido el casis
  - 0810.40.00 - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium
  - 0810.90 - Los demás
  - 0810.90.10 Kiwis («Actinidia chinensis»)
  - 0810.90.90 Los demás
- 0811 FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.

- 0811.10 - Frutillas (fresas)
- 0811.10.10 Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
- 0811.10.20 Con adición de azúcar
- 0811.10.90 Las demás
  
- 0811.20 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas
- 0811.20.10 Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
- 0811.20.20 Con adición de azúcar
- 0811.20.90 Las demás
  
- 0811.90 - Los demás
- 0811.90.1 Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:
- 0811.90.11 Cerezas, incluido el capulí («Prunus capuli») pero con exclusión de las guindas (cerezas ácidas)
- 0811.90.12 Ciruelas
- 0811.90.13 Damascos (chabacanos, albaricoques)
- 0811.90.14 Manzanas
- 0811.90.15 Melones
- 0811.90.16 Peras
- 0811.90.19 Los demás
- 0811.90.20 Con adición de azúcar
- 0811.90.90 Los demás
  
- 0812 FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.
  
- 0812.10 - Cerezas
- 0812.10.10 Guindas (cerezas ácidas)
- 0812.10.90 Las demás
  
- 0812.20.00 - Frutillas (fresas)
  
- 0812.90 - Los demás
- 0812.90.10 Damascos (chabacanos, albaricoques)
- 0812.90.20 Naranjas
- 0812.90.90 Los demás
  
- 0813 FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.
  
- 0813.10 - Damascos (chabacanos, albaricoques)
- 0813.10.10 Con hueso (con carozo)
- 0813.10.20 Sin hueso

- 0813.20 - Ciruelas
  - 0813.20.10 Con hueso (con carozo)
  - 0813.20.20 Sin hueso
  
- 0813.30.00 - Manzanas
  
- 0813.40 - Los demás frutos
  - 0813.40.1 Guindas (cerezas ácidas):
    - 0813.40.11 Con hueso (con carozo)
    - 0813.40.12 Sin hueso
  - 0813.40.2 Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas:
    - 0813.40.21 Con hueso (con carozo)
    - 0813.40.22 Sin hueso
  - 0813.40.30 Membrillos
  - 0813.40.40 Peras
  - 0813.40.50 Tamarindos
  - 0813.40.60 Mosqueta.
  - 0813.40.90 Los demás
  
- 0813.50.00 - Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo
  
  
- 0814 CORTEZAS DE AGRIOS (FRUTOS CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL O BIEN SECAS.
  - 0814.00.10 De agrios (frutos citricos)
  - 0814.00.20 De melones o sandías